

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ N° 190-2019 RESCATE Y
RELOCALIZACIÓN RECURSOS BENTÓNICOS



AUTORIZA A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS NATURALES SPA PARA REALIZAR RESCATE Y RELOCALIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 2 OCT. 2019

R. EX. N° **3175**

VISTO: Lo solicitado por Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 9610/2019, de fecha 31 de julio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° 190/2019, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 190/2019, de fecha 23 de agosto de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Rescate y Relocalización de Recursos Bentónicos Asociado al Proyecto Modernización Ampliación Planta Arauco, Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.300 y N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para realizar actividades conforme a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Rescate y Relocalización de Recursos Bentónicos Asociado al Proyecto Modernización Ampliación Planta Arauco, Región del Biobío."**

Que mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 190/2019, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar rescate y relocalización de macro invertebrados bentónicos.

Que las actividades planteadas en la solicitud se enmarcan y califican como rescate y relocalización, de acuerdo a lo definido en el Artículo 1° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo está asociado a la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.

Que la presente solicitud se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales de rescate y relocalización de recursos bentónicos asociados al proyecto Modernización Ampliación Planta Arauco, Región del Biobío, RCA N° 37/2014 (10/02/2014) Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Que de acuerdo a todo lo considerado, procede autorizar la solicitud presentada por el peticionario, conforme lo establecido en el artículo 1 B° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA, R.U.T. 76.459.550-5, con domicilio en O'Higgins N° 241, Oficina 1024, Concepción, Región del Biobío, para efectuar rescate y relocalización de recursos bentónicos, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Rescate y Relocalización de Recursos Bentónicos Asociado al Proyecto Modernización Ampliación Planta Arauco, Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo principal de esta solicitud consiste en realizar el rescate y relocalización del total de individuos de las especies bentónicas, presentes en la zona de emplazamiento del Proyecto Modernización Ampliación Planta Arauco, minimizando los efectos de las faenas de instalación del emisario submarino sobre los bancos naturales presentes en la zona.

3.- El periodo de rescate y relocalización autorizado será de 36 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya área de ejecución se indica a continuación:

Zona de Rescate: Zona de instalación del muelle de construcción del nuevo emisario submarino, adyacente a la localización del emisario de Planta Arauco, considerando una longitud de 150 metros y franja de 2 metros a cada lado las instalaciones, Playa Arauco, al sur de caleta Laraquete, frente a Planta Arauco, Comuna de Arauco, Provincia de Arauco, Región del Biobío.

Zona de Relocalización: la ubicación específica de la zona de relocalización está asociada a los resultados de la evaluación inicial o prospección ex-ante, ya que se privilegiará la relocalización en zonas con presencia de condiciones de hábitat similares a las observadas en la zona de rescate (tipo de fondo, profundidad, presencia de especies asociadas) y con densidades moderadas a bajas de las especies objetivo. No obstante, se proyectan al menos 2 zonas de relocalización, que estarán ubicadas a distancias en torno a 500 m al norte y al sur de la zona de rescate. Sector Playa Arauco, al sur de caleta Laraquete, frente a Planta Arauco, Comuna de Arauco, Provincia de Arauco, Región del Biobío.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente autorización, la peticionaria podrá realizar la captura con retención temporal, traslado o relocalización de las especies indicada en tabla a continuación, el que se realizará por medio de Buceo Hooka, extracción manual de individuos, sin utilizar herramientas de ningún tipo:

Nombre común	Nombre científico
Taquilla	<i>Mulinia edulis</i>
Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>
Huepo	<i>Ensis macha</i>
Caracol rubio	<i>Xanthochorus cassidiformis</i>
Caracol trumulco	<i>Chorus giganteus</i>

Las especies bentónicas capturadas deberán ser devueltas o relocalizadas conforme a lo señalado en el plan recuperación de bancos naturales asociado a la (RCA N° 37/2014 (10/02/2014) Comisión de Evaluación Región del Biobío.

5.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución.

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de rescate y relocalización.

7.- Designase al Jefe de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria ha designado como persona responsable de la presente autorización a don Aldo Hernández Rodríguez, R.U.T. N° 12.207.820-5, de su mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información adjunta en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Aldo Hernández R.	12.207.820-5	Biólogo Marino Dr. (c).	Jefe de Proyecto
Carlos Leal G.	14.061.648-6	Biólogo Marino MSc. en Pesquerías	Investigador
Rodrigo Bastidas V.	16.813.076-7	Biólogo Marino	Jefe de Terreno
Celia Ballota J.	17.042.278-3	Bióloga Marina Buzo Especialista	Técnico de terreno
Alfonso Inzunza F.	15.186.662-K	Técnico en manejo de recursos marítimos	Técnico de terreno

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

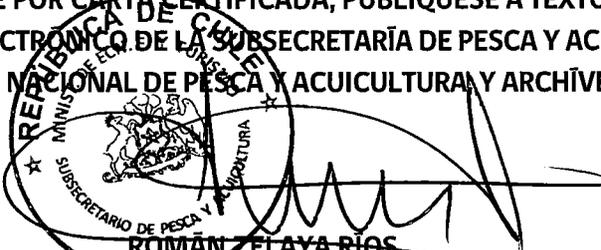
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

